

Proceso: Divisorio.

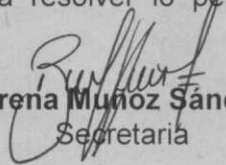
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00019-00

Demandante: Sandra Yirley Gómez Viscaya, y otro.

Demandado: Bertha Lucía Gómez Castro, y otros.

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, el pasado 09 de febrero se recibieron memoriales por parte de los demandados ANGELICA MARYORI GÓMEZ PADILLA y WILLIAM FERNANDO PUENTES GOMEZ. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N°0134 DE 2023

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que, los demandados ANGELICA MARYORI GÓMEZ PADILLA y WILLIAM FERNANDO PUENTES GOMEZ allegaron el 09 de febrero de 2023 memoriales en los que expresamente manifiestan que son conocedores y se encuentran notificados de la presente demanda, y que aceptan y no se oponen a la división. Por lo anterior, se tendrán por notificados por conducta concluyente a ANGELICA MARYORI GÓMEZ PADILLA y WILLIAM FERNANDO PUENTES GOMEZ.

Ahora, si bien ningún demandado en la respectiva oportunidad procesal alegó pacto de indivisión, así como tampoco se indicó expresamente estar en desacuerdo con el dictamen aportado por las demandantes sobre el avalúo del inmueble, ni se aportó otro o se solicitó la convocatoria de la perito a audiencia para interrogarla; se tiene que, en la contestación de la demanda, por intermedio de apoderado la señora BERTHA LUCÍA GOMEZ CASTRO se opuso a las pretensiones 3 y 4 de la demanda, razón por la cual, en aras de proteger los derechos de contradicción y defensa de las partes, se procederá a convocar a audiencia en los términos del artículo 409 del Código General del Proceso, ordenando citar a la perito para interrogarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados ANGELICA MARYORI GÓMEZ PADILLA identificada con C.C. N°40.326.085 y WILLIAM FERNANDO PUENTES GOMEZ identificado con C.C. N°80.747.247, en los términos del inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: CONVOCAR A LAS PARTES para llevar a cabo AUDIENCIA para decidir, conforme lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P., con tal fin se señala el día 23 DE abril DE 2023, A PARTIR DE LAS 9:00 AM.

Proceso: Divisorio.

Radicado: 50711-40-89-001-2022-00019-00

Demandante: Sandra Yirley Gómez Viscaya, y otro.

Demandado: Bertha Lucía Gómez Castro, y otros.

Se les recuerda a las partes que a la presente audiencia deberán concurrir por intermedio de apoderado. Así mismo, se les recuerda a los apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: *"Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder"*.

TERCERO: DECRETAR el interrogatorio de la perito evaluadora FABIOLA CRUZ SOTO, **CÍTESE** a la dirección electrónica cruz_soto26@hotmail.com, para que comparezca el día y hora de la programada audiencia a rendir interrogatorio. Por Secretaría, **LÍBRESE** el oficio respectivo, y procédase de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la activa para que allegue un Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de división, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, en el que conste la inscripción de la demanda ordenada en auto del 29 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 019** de fecha **28 de marzo de 2023**.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría